



RESOLUCION DIRECTORAL N° 737-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

29 MAYO 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT 103110-2013 tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Carrillo Ojeda Segundo Ramón, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio ubicado en el distrito de Salitral, provincia de Morropón y departamento de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Usos de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, de fecha 10 de octubre de 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Torres Pazos Francisco Santiago, para el predio con código catastral 65406, con área bajo riego de 2.50 ha. y volumen anual de agua de 30 512,50 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Periquillo, con código PAPH-05-B06, comprensión de la Comisión de Regantes Malacasí, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 136/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA HUANCABAMBA, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Alto Piura, asigna al Bloque de Riego Periquillo, con código PAPH-05-B06, un volumen de agua de hasta 7,335 Hm<sup>3</sup> anuales para un área de 583,9887 hectáreas;

Que, el administrado mediante escrito de fecha 26 de setiembre de 2013, solicita la extinción de la licencia descrita en el cuarto considerando, en mérito de acreditar ser propietario del predio con código catastral 65406, mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 11, de fecha 04 de enero de 2012, celebrada ante Notario Público de Piura;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, según Informe Técnico N° 075-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.APH;

Que, mediante Informe Técnico N° 542-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 65406;

Que, revisado el expediente administrativo, se puede evidenciar que el recurrente acredita la titularidad del predio para el cual viene solicitando el otorgamiento de nueva licencia de uso de agua; asimismo, ha cumplido





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 737-2014-ANA-AAA JZ-V

con presentar los demás requisitos que contempla el procedimiento N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo que corresponde atender la solicitud presentada;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Torres Pazos Francisco Santiago, mediante Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, para el predio con código catastral 65406, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Carrillo Ojeda Segundo Ramón, para el predio con código catastral 65406, proveniente del río Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Periquillo, L1 Naranja y L2 Las 21, predio ubicado en el Bloque de Riego Periquillo, con código PAPH-05-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Malacasí, de la Junta de Usuarios Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito de Salitral, provincia de Morropón y departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
Carrillo Ojeda Segundo Ramón	03208791	S/N	65406	9 410 334	626 292	2,40	30 144

Con volúmenes mensuales y anuales siguientes:

Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
513	155	0	0	0	0	2 835	1 191	6 958	7 599	7 536	3 357	30 144

**ARTICULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, la notificación de la presente resolución a Carrillo Ojeda Segundo Ramón, a la Comisión de Regantes Malacasí y a la Junta de Usuarios Alto Piura.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Carlos*  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR

